



CIERRE DE CUOTA REGIONAL DE USO COMÚN (CRUC) REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO DEL RECURSO MERLUZA COMÚN ARTESANAL, PERIODO ENERO-JUNIO AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00161/2026

Talcahuano, 13/ 05/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO- 228 de fecha 13 de mayo de 2026; las Resoluciones Exentas N° 152 de fecha 16 de enero de 2026 y N°636 de 10 de marzo de 2026, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 152 de fecha 16 de enero de 2026, citada en vistos, estableció reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal del recursos merluza común derivado de la aplicación de la Ley 21.752, el que tiene el carácter de cuota regional de uso común (CRUC), señalando su distribución regional para Ñuble y Biobío para ser extraídas en el año 2026 en dos periodos, a saber, Enero- Junio y Julio-Diciembre.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 636 de 10 de marzo de 2026, citada en vistos, se establecieron criterios complementarios para el acceso a la cuota regional de uso común, precisándose los requisitos habilitantes para su utilización por parte de las unidades asignatarias (armador con asignación individual u organización de pescadores).

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO- 228/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, ha informado que, de acuerdo con los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado, se ha alcanzado la asignación correspondiente al periodo Enero-Junio de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío para el recurso merluza común, verificándose por tanto su agotamiento.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales que accedieron a la asignación del periodo Enero-Junio de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) de la pesquería de Merluza Común correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío año 2026, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza Común en el citado CRUC, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

- 1.- Declárase el cierre de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío para el recurso Merluza Común, para el periodo Enero-Junio año 2026.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva sobre la señalada Cuota Regional de Uso Común

(CRUC).

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que de conformidad con lo dispuesto en resuelvo 3° inciso segundo parte final de la Resolución Exenta N° 152 de 16 de enero de 2026, citadas en vistos, los saldos en cada temporada de pesca tanto de la cuota de captura histórica como de la CRUC acrecentarán el periodo siguiente del mismo año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA
DIRECTOR REGIÓN DEL BIOBÍO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO INTERNO BBIO-228-2026	Digital	Ver		

VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29947501&hash=502ef>